



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 333-DP-2011
(Actuación 206/11)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Ariel Molina (DNI: 30.391.925) ante esta Defensoría el día 17 de Octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la imposibilidad de instalar el gas natural en su casa debido a que no posee un requisito relacionado a la mensura del lote; habiendo recibido como respuesta desde el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social que es una problemática es personal y nada puede hacerse desde el organismo para ayudarlo. La misma respuesta habría recibido desde el CAAT 9.

Que el presentante manifiesta no poseer trabajo; que su esposa esta embarazada y no poseen luz ni agua en la vivienda.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal la cual se manifiesta en la falta de apoyo de la misma para solucionar y/o realizar una gestión que le permita al vecino ni más ni menos que poseer gas natural.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sr. Ariel Molina (DNI: 30.391.925), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 17 de Octubre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.


3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

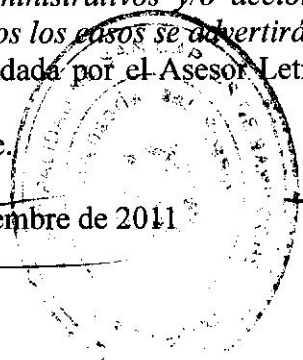
4° Hágase saber al presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 de Noviembre de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZACOLA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche